

B.22. CERTIFICADO N°22

MODELO DE CERTIFICADO N° 22, SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES DE LA LEY N° 18.815/89 Y FONDOS MUTUOS SEGÚN ARTÍCULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LA LETRA A) DEL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Soc Administradora :
 RUT N° :
 Dirección :
 Giro o Actividad :

CERTIFICADO N° 22, SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES DE LA LEY N° 18.815/89 Y FONDOS MUTUOS SEGÚN ARTÍCULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LA LETRA A) DEL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°
 Ciudad y fecha.....

La Entidad Intermediaria certifica que al Sr. (a) RUT N° durante el año comercial 2003, y respecto de las inversiones que esta Institución efectuó por su cuenta, se le han distribuido los beneficios que a continuación se indica, los cuales presentan la siguiente situación tributaria, según información proporcionada por las respectivas Sociedades Administradoras de los Fondos de Inversión que se señalan:

Datos Pagador del Beneficio					Monto Beneficio Actualizado			Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Crédito para Implos. Gl. Compl. o Adicional	
Nombre Soc. Adm. Fondos Inversión o Fondos Mutuos	N° RUT	Tipo de Fondo	Fecha de Pago	N° Certificado	Monto afecto a Implo. Gl. Compl. o Adicional	Monto Exento de Impuesto Gl. comp...	Monto no Constitutivo de Renta	Impuesto 1ª Categoría	Implo. Tasa Adic. Ex Art. 21	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
.....	\$	\$	\$	\$	\$	\$
.....	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Sólo respecto de las Inversiones efectuadas en Fondos de Inversión Nacionales Ley N°18.815/89:

Se certifica además que el inversionista individualizado, para los fines de la franquicia tributaria del N°1 de la Letra A) del anterior texto del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, en concordancia con lo establecido en el anterior texto del artículo 32 de la Ley N°18.815, cuenta con la siguiente información:

- Cuotas de Participación adquiridas con anterioridad al 04.06.93 Según Registro de Partícipe N°... (Anotar N° de cuotas).....
- Monto inversión en cuotas de participación, actualizada al 31.12.2003 \$.....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 37 de Fecha 13.12.2003

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que dictará sobre la materia el Servidote Impuestos Internos.

Nombre, N° de RUT y firma del Representante Legal del Banco o Corredor de Bolsa

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N°22

Los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, que intermedien inversiones en Fondos de Inversión Nacionales o Fondos Mutuos, por cuenta de terceros y que posean la misma información que les proporcione la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Nacionales o la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, mediante el Modelo de Certificado N° 11, deberán traspasarla al partícipe o aportante titular de los beneficios repartidos, a través del Modelo de Certificado N° 22 que se analiza, el cual se confecciona de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Si las mencionadas personas o instituciones durante el ejercicio comercial respectivo no han percibido beneficios, de todas maneras, deberán emitir el citado certificado proporcionando el resto de la información que se indica en dicho documento, como son los datos relativos al N° de cuotas y a los beneficios tributarios del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuando corresponda.

El plazo de entrega del certificado es hasta el 14 de marzo del año 2003, debiendo contener la siguiente información:

Columna (1): Se debe anotar el nombre de la sociedad administradora de fondos de inversión o sociedad administradora de fondos mutuos, que distribuyó o canceló el beneficio.

Columna (2): Se registra el N° de RUT de la sociedad administradora de fondos de inversión o sociedad administradora de fondos mutuos, que distribuyó el beneficio.

Columna (3): Se registra una "I", si el pagador del beneficio se trata de una sociedad administradora de fondos de inversión, o una "M" si el pagador corresponde a una sociedad administradora de fondos mutuos.

Columna (4): Se registra la fecha de pago.

Columna (5): Anotar el N° del Certificado, mediante el cual se proporcionó la información relativa a la situación tributaria de los beneficios repartidos durante el ejercicio comercial respectivo.

Columna (6): Se anota el monto actualizado de los beneficios afectos a los Impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva sociedad administradora de fondos de inversión o sociedad administradora de fondos mutuos.

Columna (7): Se registra el monto actualizado de los beneficios exentos del Impuesto Global Complementario, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva sociedad administradora de fondos de inversión o sociedad administradora de fondos mutuos.

Columna (8): Se registra el monto actualizado de los beneficios no gravados con impuesto, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva sociedad administradora de fondos de inversión o sociedad administradora de fondos mutuos.

Columna (9): Se registra el monto del respectivo incremento por impuesto de Primera Categoría dispuesto por los incisos finales de los artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva sociedad administradora de fondos de inversión o sociedad administradora de fondos mutuos.

Columna (10) y (11): Se registra el monto del crédito por impuesto de Primera Categoría, y Tasa Adicional del ex-artículo 21 de la Ley de la Renta, que proceda a rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva sociedad administradora de fondos de inversión o fondos mutuos.

Nota: Cada columna del recuadro Franquicias Tributarias del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, debe confeccionarse o completarse de acuerdo a la información que proporciona sobre la misma materia las respectivas sociedades administradoras de fondos de inversión.

B.23. CERTIFICADO N°23

MODELO DE CERTIFICADO N° 23, SOBRE REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN

Nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones :
 RUT N° :
 Dirección :

CERTIFICADO N° 23, SOBRE REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN

CERTIFICADO N°
 Ciudad y fecha.....

La (Nombre de la AFP)..... certifica que el afiliado Sr..... RUT N°..... durante el año 2002, ha efectuado los siguientes Retiros de Excedentes de Libre Disposición, afectos al regimen de tributación que a continuación se indica:

MESES	RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN SIN ACTUALIZAR	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN ACTUALIZADOS	IMPUTACIÓN DE LOS RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN		RETIROS AFECTOS AL ARTÍCULO 42 TER DE LA LEY DE LA RENTA ACTUALIZADOS
				OPCIÓN REGIMEN DEL EX ARTÍCULO 71 DEL DECRETO LEY N° 3.500/80	RETIROS AFECTOS AL IMPUESTO UNICO DEL EX ARTÍCULO 71 D.L. N° 3.500 ACTUALIZADOS	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL						

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en

Nombre, N° de RUT y firma del representante legal de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N°23

Este Documento debe ser emitido por las Administradoras de Fondos de Pensión informando a sus afiliados -que a partir de la fecha de vigencia del artículo 42 ter de la Ley de la Renta (1° de Marzo del 2002) hayan efectuado el primer retiro de excedentes de libre disposición- la situación tributaria de los mismos retiros de excedentes de libre disposición que hayan realizado durante el ejercicio comercial respectivo (RES.EX. N°35, de 13.12.2002).

El referido documento se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (2) (RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN SIN ACTUALIZAR): Registre el monto mensual de los retiros de excedentes de libre disposición realizados por el afiliado sin actualizar.

Columna (3) (FACTOR DE ACTUALIZACIÓN): Registre los factores de actualización del IPC que publica oportunamente el SII.

Columna 4 (RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN ACTUALIZADOS): Registre el monto mensual de los retiros de excedentes de libre disposición realizados por el afiliado, debidamente actualizado. Para tales efectos, el monto mensual de los retiros deberá actualizarse bajo la forma dispuesta por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta, esto es, de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al del retiro y el último día del mes de Noviembre del año calendario respectivo. Para efectos prácticos multiplique la Columna RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN SIN ACTUALIZAR, por el factor de actualización registrado en la columna anterior

Columna (5) (RETIROS AFECTOS AL IMPUESTO UNICO DEL EX ARTÍCULO 71 DEL DECRETO LEY N° 3.500): Solo en el caso de los Afiliados que hayan optado por mantener el régimen tributario del ex artículo 71 del D.L. N° 3.500, registre el monto actualizado del retiro de excedente de libre disposición que se afectó con el referido impuesto único. Es decir, la parte de la cantidad registrada en la columna anterior que se haya afectado con el referido impuesto, en la parte que haya sido imputada a fondos originados por cotizaciones voluntarias enteradas antes del 7 de Noviembre del 2001. Cabe aclarar que el monto de estos retiros sólo se afecta con el impuesto único ya señalado, es decir no se afecta con ningún impuesto de la Ley de la Renta.

Columna (6) (RETIROS AFECTOS AL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO ACTUALIZADOS): Solo en el caso de los Afiliados que hayan optado por mantener el régimen tributario del ex artículo 71 del D.L. N° 3.500, registre el monto actualizado del retiro de excedente de libre disposición que se debe